



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

7 DE NOVIEMBRE DE 2008

No. 460

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL 18
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 20
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL 23

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- ◆ ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA 25

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- ◆ ACUERDO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 27

OFICIALÍA MAYOR

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SÉPTIMO LISTADO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PUEDEN OFERTAR BIENES Y SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 30

CONTRALORÍA GENERAL

- ◆ AVISO CG/I/037/2008 32

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIOS 33

DELEGACIÓN COYOACÁN

Continúa en la Pág. 2

SÉPTIMO.- Los Asuntos que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en trámite y deban ser atendidos por las unidades administrativas objeto de transferencia, serán resueltos por la dependencia que los recibe, dentro de los plazos establecidos al efecto.

OCTAVO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ.- SECRETARIA, DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 902 para quedar como sigue:

Artículo 902.- ...

La declaración del estado de minoridad, o de incapacidad por las causas a las que se refiere la fracción II del artículo 450 del Código Civil, pueden pedirse: 1°. por el mismo menor si ha cumplido 16 años; 2°. por su cónyuge; 3°. por sus presuntos herederos legítimos; 4°. por su albacea; 5°. por el Ministerio Público; 6°. por la institución pública o privada, de asistencia social que acoja al hijo o hijos del presunto incapaz.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los artículos 925, 925 A, 926 para quedar como sigue:

Artículo 925.- Se deroga

Artículo 925 A.- Se deroga

Artículo 926.- Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, PRESIDENTE.-
SECRETARIO, DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ.- SECRETARIA, DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS
MALDONADO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**
